

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA

CAVSATES S.A.

QUE OTORGAN

CAMILA AVELLAN PINTO

Y

CARLA AVELLAN PINTO

CUANTIA: USD\$800.00

DI 3 COPIA

20 r.h.

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
23 Ecuador, hoy, día martes trece de junio de dos mil seis, ante mí,  
24 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo  
25 Cuarto de este cantón, comparecen a la suscripción y otorgamiento  
26 de esta escritura las siguientes personas: CAMILA AVELLAN  
27 PINTO y CARLA AVELLAN PINTO. Las comparecientes son  
28 mayores de edad, ecuatorianas, de estado civil solteras;

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; lo hacen por sus propios y personales derechos, son  
3 plenamente capaces para comparecer a esta clase de actos, cuya  
4 identidad me ha sido probada por medio de su respectivo  
5 documento de identificación; previamente cumplidos con todos los  
6 requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura  
7 pública me entregan la siguiente minuta que dice: "SEÑOR  
8 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo  
9 incorpore esta relativa a la constitución simultánea de la compañía  
10 anónima CAVSATES S. A. al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción y  
12 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: CAMILA  
13 AVELLAN PINTO y CARLA AVELLAN PINTO. Las  
14 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, de estado civil  
15 solteras; domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito  
16 Metropolitano; lo hacen por sus propios y personales derechos, son  
17 plenamente capaces para comparecer a esta clase de actos;  
18 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Las comparecientes declaran que  
19 es su coincidente voluntad unir capitales, conocimientos y  
20 experiencia para efectuar operaciones mercantiles y participar de las  
21 utilidades de la compañía anónima CAVSTATES S.A. que  
22 constituyen, regida por la Ley de Compañías del Ecuador, sus  
23 Reglamentos y los Estatutos Sociales que por este instrumento  
24 aprueban. TERCERA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO UNO:  
25 DENOMINACIÓN.- La compañía anónima tiene la denominación  
26 de CAVSTATES S. A., denominación legalmente aceptada por la  
27 Superintendencia de Compañías el dos de junio de dos mil seis,  
28 bajo el número de trámite siete cero nueve tres ocho dos cinco de

2

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 acuerdo al documento que se agrega como habilitante. ARTÍCULO  
2 DOS: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social  
3 el siguiente: a) Prestar todo tipo de servicios en general,  
4 particularmente los referidos a asesoramiento económico y la  
5 gestión de proyectos, b) Adquirir a arrendar bienes muebles e  
6 inmuebles para su uso propio o de terceros por medio de contratos  
7 de arrendamiento, subarrendamiento o comodato; c) Prestación de  
8 servicios a nivel administrativo, gerencial, entre otros; d)  
9 Relacionarse con otras empresas y actuar como representante de  
10 compañías nacionales y extranjeras para cumplir con su objeto  
11 social; e) La compañía podrá participar en la constitución y  
12 aumentos de capital en otras compañías dentro y fuera del país;  
13 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para  
14 cumplir con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones  
15 consiguientes en otras leyes, la compañía no podrá realizar  
16 actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de  
17 Regulación y Control del Gasto Público en concordancia con la  
18 Regulación ciento veinte – ochenta y tres de la Junta Monetaria. Así  
19 mismo la compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil  
20 (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte y siete de  
21 la Ley de Regulación y Control del Gasto Público en concordancia  
22 con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve – ochenta y ocho  
23 de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial número  
24 ocho ocho dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos  
25 ochenta y ocho. ARTÍCULO TRES: PLAZO DE DURACIÓN.- La  
26 compañía tendrá la duración de cincuenta (50) años, contados desde  
27 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
28 Por Resolución de la Junta General de Accionistas que rep...

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la  
2 respectiva Junta General, este plazo puede ser prorrogado,  
3 disminuido, darse por terminado, procediéndose a su disolución de  
4 conformidad a lo que establece para estos casos la Ley de  
5 Compañías. ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO.- La compañía  
6 tiene como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito,  
7 Ecuador. Por resolución de la Junta General podrá establecer  
8 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional  
9 o en el extranjero, para lo que asignará el capital correspondiente.  
10 ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.- El importe del capital social de  
11 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
12 NORTEAMERICANOS dividido en OCHENTA acciones  
13 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES  
14 NORTEAMERICANOS cada una, que estarán representadas en  
15 títulos numerados y suscritos por el Presidente y Presidente  
16 Ejecutivo. Las acciones son indivisibles y nominales y confieren a  
17 su titular legítimo calidad de accionista con todos los derechos que  
18 implica.- La compañía fija un capital autorizado de hasta el cien por  
19 ciento del capital social, es decir de UN MIL SEICIENTOS  
20 DOLARES NORTEAMERICANOS. ARTÍCULO SEIS:  
21 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones  
22 en que se divide el capital social han sido suscritas en su totalidad y  
23 pagadas en su veinte y cinco por ciento de la siguiente manera:  
24 CAMILA AVELLAN PINTO, suscribe treinta acciones y paga la  
25 suma de setenta y cinco dólares norteamericanos, es decir el veinte  
26 y cinco por ciento de cada una de las acciones suscritas. Este aporte  
27 lo realiza mediante depósito en efectivo en la cuenta de integración  
28 de capital denominada CAVSTATES S. A. en el BANCO DEL

1 PICHINCHA de esta ciudad de Quito y que se agrega como  
2 documento habilitante. CARLA AVELLAN PINTO suscribe  
3 cincuenta acciones y paga la suma de ciento veinte y cinco dólares  
4 norteamericanos, es decir el veinte y cinco por ciento de las  
5 acciones suscritas. Este aporte lo realiza mediante depósito en  
6 efectivo en la cuenta de integración de capital denominada  
7 CAVSTATES S. A. en el BANCO DEL PICHINCHA de esta  
8 ciudad de Quito y que se agrega como documento habilitante. Con  
9 lo que se halla suscrito la totalidad del capital social, esto es  
10 OCHOCIENTOS dólares norteamericanos y pagado el veinte y  
11 cinco por ciento, esto es DOSCIENTOS dólares norteamericanos en  
12 numerario. La compañía emitirá las acciones correspondientes  
13 conforme la ley y bajo las instrucciones de la Junta General de  
14 Accionistas. Si uno o más títulos de acciones se extraviaren o  
15 destruyeren, su titular poseedor comunicará este hecho por escrito a  
16 la compañía para que esta proceda de conformidad a la ley,  
17 anulando el o los títulos de las acciones anteriores y confiriendo  
18 nuevos títulos en reemplazo de los extraviados o destruidos. En  
19 caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho  
20 preferente para suscribir las acciones nuevas. Cada accionista  
21 tendrá en las deliberaciones de las Juntas Generales derecho al voto  
22 en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO SIETE:  
23 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos  
24 fundamentales de los accionistas los siguientes: a) La participación  
25 en los beneficios sociales y las utilidades que genere la compañía,  
26 en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones; b) La  
27 intervención en las Juntas Generales, personalmente o por medio de  
28 representantes; c) La participación en las mismas condiciones

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 establecidas en el literal anterior, en la distribución del acervo  
2 social en caso de liquidación de la compañía; d) La integración de  
3 los Órganos de Administración de la compañía si fueren elegidos de  
4 la forma prescrita por la ley y estos estatutos; e) Gozar de  
5 preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de  
6 aumento de capital; f) La impugnación a las resoluciones de las  
7 Juntas Generales y demás organismos de la compañía en los casos y  
8 en la forma establecidos en los artículos doscientos quince y  
9 doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este  
10 derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus  
11 acciones; y, g) Negociar sus acciones para lo que se cumplirá con lo  
12 establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de  
13 Compañías. ARTICULO OCHO: GOBIERNO Y  
14 ADMINISTRACION DE COMPAÑÍA.- La Junta General de  
15 Accionistas es el órgano supremo de gobierno y sus sesiones serán  
16 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán  
17 obligatoriamente una vez al año, dentro de los noventa días  
18 posteriores a la terminación del ejercicio económico. Y las  
19 extraordinarias, en cualquier momento que fuere convocada  
20 pudiendo estas celebrarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las  
22 convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias y  
23 Extraordinarias; las hará el Presidente Ejecutivo por escrito a cada  
24 uno de los accionistas y por la prensa en uno de los periódicos de  
25 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía de  
26 conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y  
27 seis de la Ley de Compañías. El Comisario será individual y  
28 específicamente convocado. La convocatoria debe señalar el lugar,

1 día y hora, así como el objeto de la reunión. El Quórum para las  
2 sesiones de la Junta General será de por lo menos el, cincuenta por  
3 ciento del capital pagado, en la primera convocatoria; y en la  
4 segunda, con el número de accionistas que asistan, debiendo  
5 advertirse así en la convocatoria. La segunda convocatoria se hará  
6 con el mismo procedimiento anterior y dentro de los treinta días  
7 subsiguientes, no pudiendo modificarse el objeto señalado. La Junta  
8 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
9 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, para tratar  
10 cualquier asunto, cuando esté representado todo el capital pagado  
11 de la compañía, y los asistentes que suscribirán el Acta so pena de  
12 nulidad, acepten la celebración de la Junta. Las Juntas Generales  
13 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como  
14 secretario el Presidente Ejecutivo. A falta del Presidente, presidirá  
15 las sesiones uno de los accionistas elegido para el efecto; y al  
16 Secretario por ausencia o impedimento lo subrogará la persona que  
17 el Presidente designe. Las resoluciones de la Junta General se  
18 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. A las  
19 Juntas Generales los accionistas podrán concurrir personalmente o  
20 por medio de representantes, siendo necesario para ello una  
21 comunicación escrita para cada Junta, a menos que el representante  
22 exhiba poder general legalmente conferido, dejándose constancia de  
23 estos hechos en el correspondiente Libro de Actas a cargo del  
24 Secretario. Antes de concluir una sesión de Junta General, el  
25 Presidente concederá un receso para la redacción del acta  
26 respectiva, que será suscrita por el Presidente, el Secretario, y los  
27 accionistas concurrentes a la Junta.- La administración de la  
28 compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**



1 NUEVE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
2 atribuciones de la Junta General de accionistas, a más de las  
3 señaladas por la Ley, las siguientes: a) Elegir al Presidente de la  
4 Compañía, que podrá ser o no accionista, para un período de cinco  
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Nombrar un  
6 Presidente Ejecutivo que podrá ser o no accionista, para un período  
7 de cinco años y señalar su remuneración; c) Nombrar un comisario  
8 principal y uno suplente y señalarle sus honorarios. Los comisarios  
9 podrán o no ser auditores o contadores y no podrán ser accionistas  
10 de la compañía; d) Elegir para el período de CINCO años a los  
11 miembros del Directorio que podrán ser o no accionistas, en el  
12 número de cuatro vocales principales y cuatro vocales suplentes; e)  
13 Llenar las vacantes producidas por fallecimiento, renuncia, excusa o  
14 ausencia definitiva de cualquier funcionario de la compañía. Los  
15 nombramientos o designaciones que se hicieren con un período  
16 iniciado, tendrán validez hasta la terminación del mismo; f)  
17 Resolver el reparto de utilidades a los accionistas en proporción al  
18 valor pagado de sus acciones, deduciendo previamente los  
19 porcentajes para el fondo de reserva legal y especial, y los que la  
20 ley señale; g) Resolver sobre las reformas a los presentes estatutos e  
21 interpretar los mismos; i) Autorizar la compra-venta, hipoteca o  
22 anticresis de los bienes inmuebles de la compañía o la aportación  
23 para la formación o fusión con otras similares; h) Resolver sobre  
24 cualquier situación no prevista en las leyes y estos estatutos, y; k)  
25 Establecer la política para la comercialización y señalar los  
26 productos, marcas y fabricantes que serán comercializados,  
27 distribuidos o representados y en general de los conceptos  
28 expresados en el objeto social, para el período de un año o delegar

1 esta facultad al Directorio cuando lo estime conveniente.  
2 ARTICULO DIEZ: PRESIDENTE.- El presidente de la compañía  
3 será elegido en la forma prevista por el literal a) del artículo nueve  
4 de estos estatutos, durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
5 reelegido indefinidamente. El Presidente puede ser o no accionista  
6 de la compañía. ARTICULO ONCE: ATRIBUCIONES DEL  
7 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente, a más de las  
8 señaladas por la ley, las siguientes: a) Presidir las sesiones de las  
9 Juntas Generales y de Directorio, suscribiendo con el Presidente  
10 Ejecutivo las actas correspondientes; b) Legalizar con su firma y la  
11 del Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones que emita la  
12 compañía; c) Impedir los actos o contratos que considere lesivos a  
13 los intereses de la compañía y poner estos hechos en conocimiento  
14 de la Junta General para su resolución; d) Subrogar  
15 automáticamente al Presidente Ejecutivo y Representante Legal de  
16 la compañía en ausencia temporal de este; e) Cumplir y hacer  
17 cumplir lo dispuesto en las leyes pertinentes, en estos estatutos y las  
18 disposiciones emanadas de las Juntas Generales y Directorio. Es  
19 miembro nato y Presidente del Directorio, puede ser accionista o no  
20 de la compañía. ARTÍCULO DOCE: PRESIDENTE EJECUTIVO.-  
21 El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de  
22 accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía y durará  
23 cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. El  
24 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO TRECE:  
26 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son  
27 atribuciones del Presidente Ejecutivo, a más de las señaladas por la  
28 ley, las siguientes: a) Administrar los negocios de la compañía de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 conformidad a la ley y los presentes Estatutos; b) Legalizar  
2 conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de las  
3 Juntas Generales y de Directorio; c) Firmar conjuntamente con el  
4 Presidente los títulos de las acciones emitidas por la compañía y  
5 llevar el correspondiente libro de acciones; d) Ejercer la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e)  
7 Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales y  
8 de Directorio; f) Presentar al conocimiento de la Junta General para  
9 su aprobación, el presupuesto anual de operaciones; g) Elevar, para  
10 conocimiento y resolución de la Junta General el informe de del  
11 ejercicio económico anterior; h) Vigilar la correcta marcha de la  
12 contabilidad de la compañía, verificando los estados que se lleven  
13 en los correspondientes libros; i) Disponer la organización de los  
14 archivos y cuidar su funcionamiento; j) Cumplir con lo preceptuado  
15 en la ley, en estos Estatutos y con las disposiciones de las Juntas  
16 Generales, Directorio y del Presidente, y; k) Girar a nombre de la  
17 compañía en los montos que para el efecto le autorizará la Junta  
18 General y Directorio. ARTICULO CATORCE: DIRECTORIO.-  
19 Los Directores serán elegidos de conformidad a lo dispuesto en el  
20 literal d) del artículo nueve de estos estatutos, y durarán cinco años  
21 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos. El  
22 Directorio sesionará ordinariamente, por lo menos tres veces al año,  
23 una, dentro de los noventa días posteriores a la terminación del  
24 ejercicio económico, y extraordinariamente cuando fuere  
25 convocado, mediante comunicación firmada por el Presidente para  
26 cada uno de los miembros, con dos días de anticipación por lo  
27 menos. Presidirá la sesión el Presidente y actuará como Secretario  
28 el Presidente Ejecutivo, por falta o ausencia del Presidente

1 Ejecutivo será reemplazado por un secretario Ad- hoc designado  
2 por el Presidente, se considerará que existe quórum en las sesiones  
3 del Directorio cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y  
4 las resoluciones se tomarán por mayoría de los asistentes.  
5 **ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**  
6 Son atribuciones del Directorio a más de las señaladas por la Ley,  
7 las siguientes: a) aprobar los programas de acción relacionados con  
8 el objeto social; b) Conceder licencias al Presidente, a los  
9 Directores, al Presidente Ejecutivo y a los comisarios; c) Ordenar la  
10 formación de inventarios y balances para presentarlos a la Junta  
11 General de Accionistas; d) Aprobar el presupuesto entregado por el  
12 Presidente Ejecutivo y someterlo a consideración de la Junta  
13 General; e) Vigilar en forma permanente la marcha de los negocios  
14 de la Compañía; f) Presentar a la Junta General el informe anual de  
15 labores; g) Disponer el establecimiento de agencias, sucursales  
16 dentro y fuera del país y nombrar a los respectivos gerentes y  
17 apoderados; h) Fijar para el período de un año el monto hasta el  
18 cual podrá girar individualmente el Presidente Ejecutivo; i)  
19 Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes  
20 generales; j) Autorizar la designación de factores; k) Nombrar por  
21 falta temporal o definitiva a la persona que subrogará en sus  
22 funciones al Presidente Ejecutivo. Las sesiones del Directorio serán  
23 llevadas en el libro de actas correspondiente y serán suscritas por el  
24 Presidente y el Secretario. **ARTICULO DIECISEIS: LOS**  
25 **COMISARIOS.-** La Compañía tendrá un comisario principal y un  
26 suplente designados por la Junta General, los mismos que durarán  
27 un año en sus cargos y gozarán de honorario. Los comisarios no  
28 podrán ser accionistas de la compañía. **ARTICULO DIECISIETE:**



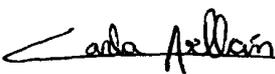
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

1 ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones de  
2 los Comisarios las señaladas en el Artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de Compañías y las demás que les otorgaren la  
4 Junta General de Accionistas. ARTICULO DIECIOCHO:  
5 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y  
6 entrará en liquidación, en los siguientes casos: a) Por terminación  
7 del plazo para el que fue constituida si éste no fuere prorrogado; b)  
8 Por resolución de la Junta General de Accionistas; c) Por fusión o  
9 absorción; y, d) Por los demás casos señalados por la Ley. Para el  
10 caso de liquidación, la Junta General de Accionistas se atenderá a lo  
11 dispuesto en la Ley y Reglamento pertinente y nombrará  
12 liquidadores a los que señalará sus atribuciones. CUARTA.- -  
13 DECLARACIONES.- UNO.- En razón de haberse pagado el veinte  
14 y cinco por ciento el capital social, es decir, la suma de doscientos  
15 dólares norteamericanos en numerario, bajo la designación de  
16 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ASEOTOTAL  
17 S. A.; por la suma indicada, correspondiente al veinte y cinco por  
18 ciento del capital en el Banco del Pichincha de esta ciudad de  
19 Quito, el certificado bancario que acompañamos a la presente, se  
20 protocolizará conjuntamente con la presente escritura de  
21 constitución; y, luego de copiado se nos devolverá para que una vez  
22 constituida la compañía, el Banco depositario entregue ese valor a  
23 los administradores que fueren designados. DOS.- Los otorgantes  
24 acuerdan autorizar al Doctor DIEGO FRANCISCO COBO  
25 MANTILLA; y, a la Abogada MARIA DANIELA BURBANO  
26 LANDAZURI; para que a su nombre y representación efectúe todos  
27 los trámites legales y administrativos que requiera el  
28 perfeccionamiento de este instrumento de constitución, así como la

1 obtención de los correspondientes registros, inscripciones y  
2 anotaciones que ordene la ley, incluso la obtención del registro  
3 único de contribuyentes a nombre de la compañía que por este acto  
4 se constituye.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
5 estilo para la perfecta validez de esta escritura". (HASTA AQUÍ  
6 LA MINUTA: Que se halla firmada por el Doctor Diego F. Cobo  
7 M., con matrícula profesional número cinco mil quinientos sesenta  
8 y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, QUE LOS  
9 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON  
10 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a  
11 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firma  
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13   
14  
15 CAMILA AVELLAN PINTO  
16 CC. 170900633-0

17  
18   
19 CARLA AVELLAN PINTO  
20 CC. 170815045-1

21  
22 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
23 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

24  
25  
26  
27  
28

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093825  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BURBANO LANDAZURI MARIA DANIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2006 11:44:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAVSTATES S.A.  
APROBADO

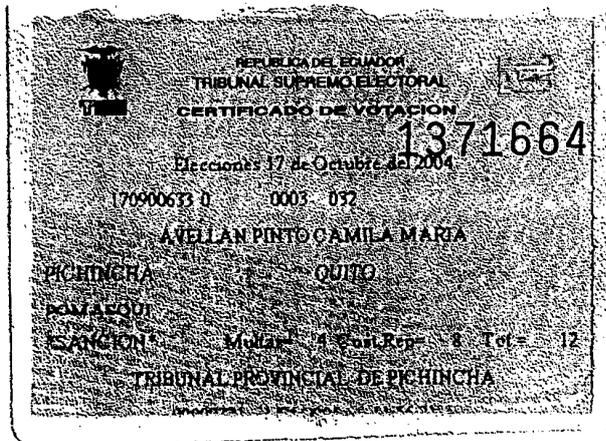
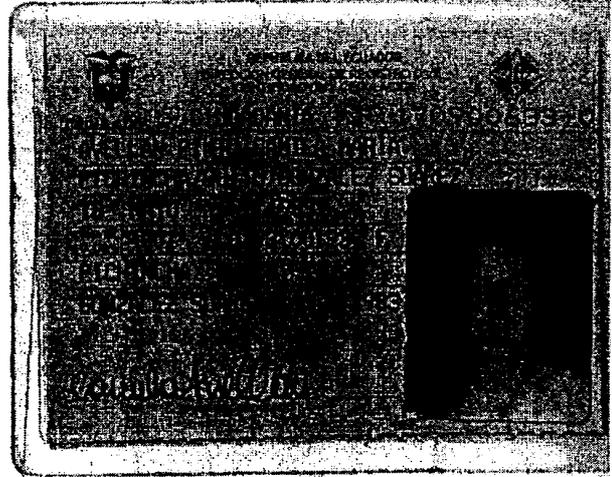
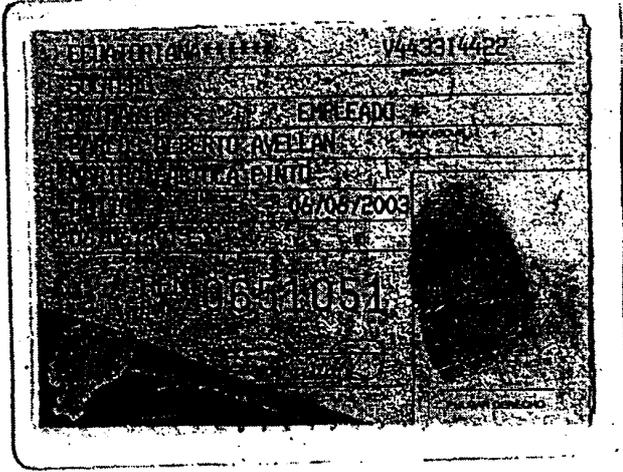
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2006

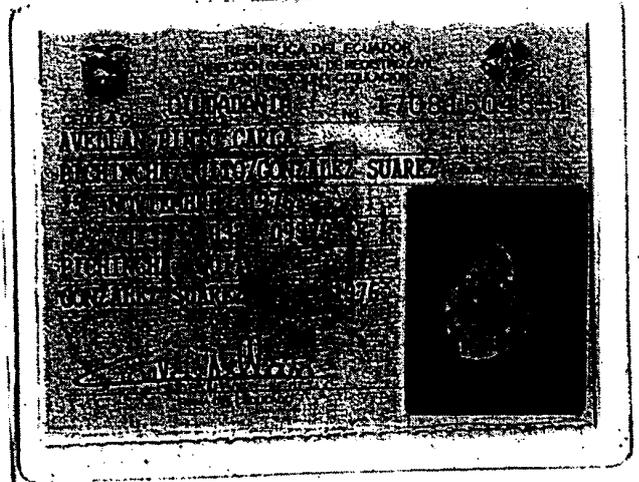
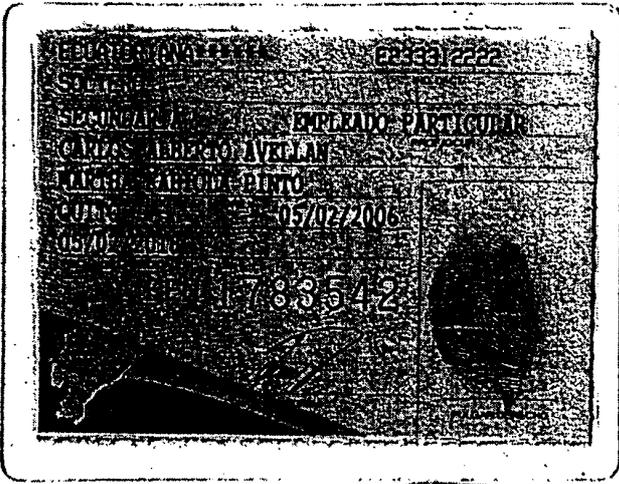
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000008







**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

000009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 12 de junio del 2.006

Mediante comprobante No. **956054891**, el (la) Sr. **AB. MARIA DANIELA BURBANO XXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **CAVSTATES. S.A XXXXXXXX** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

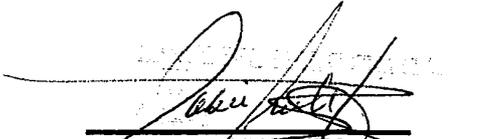
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA	US.\$.	75.00
AVELLAN PINTO CARLA	US.\$.	125.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**



AUT.011

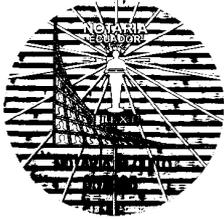
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CAVSATES S.A., sellada y firmada en Quito, a trece de junio del dos mil seis.-



*Sebastián Valdivia Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.2151, de fecha veinte y uno de junio del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CAVSATES S.A., celebrada en esta Notaria el trece de junio del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, veinte y seis de junio del dos mil seis.-



*S. Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



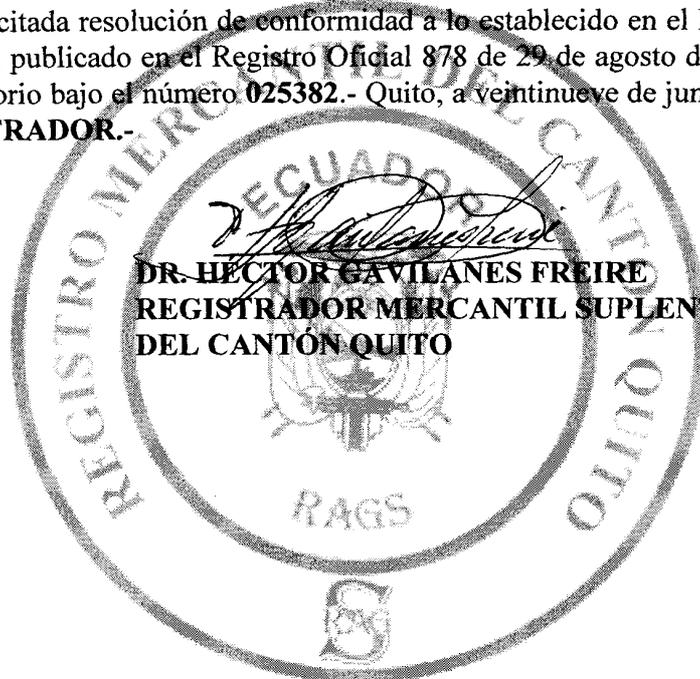


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de junio de 2.006, bajo el número **1609** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CAVSTATES S.A.**", otorgada el trece de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025382**.- Quito, a veintinueve de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

15654

Quito,

26 JUL 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAVSTATES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICO